

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 18 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375)
Demandante: SABAS AMAYA ENCISO - EDNA RUTH HERRERA CARRILLO
Demandado: JULIO CESAR GONZALEZ HERRERA - PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS
Radicación: 736244089002-2020-00142-00

Auto: Prorroga términos

Conforme al Art 121 Inciso 5 del C.G.P., que a la letra dice:
"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso".

En el caso particular se observa que estando próximos a cumplir con el término de un año para dictar sentencia, considera el Despacho pertinente prorrogar por el termino de seis (6) meses a partir de la fecha, para continuar con el trámite de la demanda. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por el termino de seis (6) meses a partir de la fecha para continuar con el trámite correspondiente de la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el octubre 24 de 2022